

OS REALES.

DE MIL OCHOCIENTOS
OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE

Cura propio de esta Ciudad
Parroquia

Comand de decho. q' no atienden
de Parroquia de esta Parroquia
Don M. Demasio Guadalupe,
quien fue con D. Luis Vargas
y D. Ignacio Anad, todos mayo-
res examinados, p. mi, caso
unanimus declararon, que
Demasio Guadalupe nació de
entre de sus obligaciones, con
el mismo por q' se cono-
ce B. D. Pedro José Cruz, Fern-
do natural de D. José M. Ori-
be y Aguirre, y Religioso p-
rio, que fue su padrino de
baptismo. Sabiendo que el mismo
se corresponde. Don el presente

re apertura del Interimado.

Cirato de Delago, Mayo diez de ochocientos
y cuatro

Juan José de
Limaquilla

Y nombrados al margen

Rosario Garcia

don del Superior y del Interimado



Sres. Vocales.

- 1. D. D. Juan Miguel de...
- 1. D. D. Manuel Benja...
- 1. D. D. Juan de P. Alaya...
- 1. D. D. José M. de Ochoa...
- 1. D. D. Pedro Villanueva...
- 1. D. D. Aguirre del aduana...

Mano
 Lic. Ochoa
 B

Por ocupacion de algunos de los Sres. Vocales, no he podido presentarse a la 9.ª Mesa las cuentas de la cofradía de St. San José por el tiempo q. he servido en el ayuntamiento, y deseando cumplir con lo q. previene la 2.ª Constitucion de esta Cofradía, suplico a V. V. S. S. se sirvan asistir mañana a las diez a la Sacristía de la F. y V. Cong. de N. Sra. Sta. de Guad. p. a q. el acto indicado tenga su debido cumplimiento.

Dios que a V. V. S. S. sea en su honor.
 Juan de Aguirre

Juan de Aguirre

ELLO TERCERO.

PARA LOS AÑOS
 VEINTE Y SEIS Y MIL

DOS REALES.

DE MIL OCHOCIENTOS
 OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE



Juan José de Limavilla. Cura propio de esta Ciudad
 Juan Echeburúa y su Parido

Confieso en toda forma de hecho q. no abiendo encontrado en los Libros de Bautismos de esta Parroquia de mi cargo la partida de José M. de Nemecio Guadalupe, me presento tres testigos que lo fueron D. Luis Vargas Jofre, D. Francisco Obiedo, y D. Ignacio Amado, todos mayores de cincuenta años, los q. examinados, p. mi, bajo la Religión del Juramento unánimes declararon, que el expresado José M. de Nemecio Guadalupe nació en trece y uno de Octubre de mil ochocientos once q. se le puso por nombre el mismo por q. se le comió q. le echó el agua el Sr. D. Pedro José Cruz. Funiendo en Ciudad q. fue hijo natural de D. José M. de Aguirre y de D. Gertrudis Aguirre, y se legitimo p. aben casado ambos después, que fue su padrino de baut. D. José María Calvo. Sabiendo suceso nacio de todo esto en el Libro que corresponde. Dox el presente se apeticion del interesado.

Cirrada de Olaya, Trece dias de ochocientos

treinta y cuatro

Juan José de Limavilla

El nominados al margen

Rosario Garcia

del Superior Gob. de Lima

ESTADO DE LOS EMPLEADOS
DEL GOBIERNO FEDERAL

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger of government employees.]

RRR

Circular
Disposico de Sr. Provisor y U.
caro General q. hoy a las once
de las noche hayas repique gen
eral y a vuelo, y maniamos
el. de Sr. Sebastian
Me. Preclados se repique de las mismas ma
regulares. neres a las cinco de la ma
de las otras ^{encargados} nava; a las horas q. de las Comi
nas. ^{de las otras} tivas Oficial salgas del Alca
cio Municipal; a las doce del
dias y a las seis de las tar
de. Lo q. tengo el honor de
comunicar a U. protes
tandoles mi aprecio y con
sideracion, viniendose timar a
calce de enterados.
Dios guarde a U. muchos
años. Quere. 10 de Setiembre 15
de 1874.

Milacion Soriegol
Not. Of. m.

J. Jose de la
Soledad

Juan Bireman

L. Leandro Savio

J. Manuel Tarquini

U. nominados al margen

J. Julio
Villanion
Rosario Garcia

Sancta Superior Gov. Tunc. Est. m.

raque se entreguen las dhas Vinil O Velas que tiene
 En arrendam: como para que se Criman los quinientos
 queberia endeyorito El otro dho: seade servir como de
 mandar que se Vegueran a sus herederos Y Maceas
 para dhas Entregas y paga, Y asi que asi nolo Executen
 prontam y sin demora: se traue Execucion y Embargo
 en la Vefenda hacienda de Lira como especialm y pote
 cada en dha escritura sin permitir que se defalguen ni
 Extraigan ningunos de los bienes muebles que en ella
 hubiere existentes hasta la integra paga y satisfacion de
 dho: Principales y Veditos Caidos hasta dho dia Y los mas
 que anochido Y Comienca hasta la 2^a de octubre paga, por
 la Decima Y costas de la Execucion, Y algo al pagon por
 el termino del derecho de Remate en el mes y mayor
 portos que hubiere Y dem procedido se haga entera y cum
 plida paga a mi parte, que asi ha lugar y portanto =
 Y como suplico se sirva de haueer por presentada dha escritura
 y poder del que tomada Vaxon teme de vuelua por el Gen
 para otros efectos, Y mandar hazer entodos como en nom
 bre de mi parte pido por via de justicia; pero en forma este
 escrito, protesto costas, y otras necesarias. = de endeleng. Vale =

Josepho Fran delos
 Rios Enriquez

Vista por su M^{ra} lahubo por presentada la Conla escritura
 y poder que se fiere Y mando que atendida Vaxon baxan
 se del se de vuelua a esta parte y que se requirieron
 con dha escritura a los Alcajales de D. Nicolas Rafael
 de roca y dha que In Com^{ra} den y paguen a esta par
 te en nombre de la suya la cantidad de dineros qua
 ruenta Dineros y pesos de Veditos Caidos hasta el dia veinte
 y cinco de Agosto de este año y los mas que han corrido de los
 principales de los quinientos pesos del segundo y de las otras
 Ovejas arrendadas Y entreguen asi mismo los dho quinientos
 de con dho Veditos que se estan deuenido y no arrendados
 de pagon se drabe execucion en la hacienda nombrada fe
 de Lira Condado lo que se piden de fecha Y de deueha
 como es igual monte y por cada en dha escritura
 por los principales de los dho quinientos pesos de depe

visto y por el Ovejas deuenido arrendadas y por los dineros
 por quarenta Dineros y pesos deuenidos cumplidos hasta el
 dia veinte y cinco de Agosto del dho año y los mas que han
 corrido y Comienca hasta la Real y de dha paga, Deu
 ma y Comas de la Execucion y paga al pagon por el ter
 mino del dia de octubre en cualquier hora de la Execucion
 y dias de la Real adho Alcajales y paga de la Con
 cide auto que se drabe de manda miendo de Requena a 11
 quacil Mayor de esta Ciudad o qualquiera de sus heren
 tes quien preceda a ello en forma Y Conforne a dho y
 asi lo pongo y mando Y firmo =

Gregorio Beron

Vista del Superior y de la Real